

ensu Poder: se ordena y mandado que al fin de cada mes
se junten en otra dexternada los Vehedores, Acompañados
Depositario, y el otro Comisario, a hacer entrada de los
Caudales que tenga por recibidos dho Depositario, quedando
anotado y firmado en dho Libro por todos los Claveros, con
declaracion de la cantidad que por cada efecto haiva
recibido; abonandole a aquellas que con Papel de los Veh
edores hubiere entregado para las expensas de dho Premio
en este intermedio; Por cuya ocupacion y estorvos de dhas
Depositarias se le releva de el repartimiento de Alcavala
y demas que le corresponde como Maestro; Y a qualquiera
que contraviniere en lo prevenido y mandado, se le aplicara
mill maravedis aplicados por quantas partes como badicho,
ademas de reintegrar a la Aca. aquellas cantidades q
sin legitimidad se hubieren gastado

13º

Que todas las Diligencias que fuesen precisas en los Reitos
y demas que se ofresca en beneficio de el Premio se han de
practicar por los Vehedores Acompañados, y Comisario
alternando en el curso de ellas, para evitar el perjuicio
y falta de asistencia a su tienda

14º

Que de los apurtes que se hacen contra la Hacienda por
la Alcavala, y Reitos que se pagan, asi por el Premio
como por la venta de la Madera; se otorguen las Per.
por dho Vehedores, y estos han de executar el repartimen
to, con asistencia de el Premio, a proporcion de el numero
de oficiales y de el despacho de la tienda de cada Maestro, re
vazando logº importante la venta de madera de Particu
larez; siendo de la obligacion de cada Maestro acudir a
hacer la entrega de lo que le corresponde por cada tercio, a
el Depositario, tomando recibo de este; y a la pena en qual
quiera retardacion de no satisfacer su contingente, de
pagar las costas q. se le causen en Justicia, y los estorvos
a los Vehedores que practicare en las Diligencias